

culares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.»

Habida cuenta de lo dispuesto en los informes técnicos y en la normativa de aplicación, y el hecho de que es obligación de los propietarios mantener sus propiedades en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público,

RESUELVO

Primero.- Declarar la ruina inminente del inmueble propiedad de herederos de los hermanos Poo Sánchez, sito en el Barrio Rubárcena número 3 de Comillas.

Segundo.- Ordenar su demolición en el plazo de 24 horas.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los herederos de los hermanos doña Carmen, doña María Jesús, don Antonio, don Pedro y doña María Ángeles Poo Sánchez, propietarios del inmueble.

De no ejecutar la demolición y desescombro en el plazo indicado, se procederá a la ejecución por el ayuntamiento a su costa.»

Y para que sirva de notificación personal a don Emiliano Poo Poo (cuyo último domicilio conocido es la calle María del Piélago 11, bajo derecha de Comillas) y, en su caso, a sus causahabientes, que figuran como afectados, se publica el siguiente edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, en ambos casos el plazo debe contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, si lo considera procedente.

Comillas, 24 de febrero de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/6127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de aprobación inicial de la concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, Colegio Mayor Juan de la Cosa.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 6 de abril de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Rector de la Universidad de Cantabria, D. Federico Gutierrez-Solana Salcedo, de concreción y condiciones del Equipamiento nº 2.125, "Colegio Mayor Juan de la Cosa". El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 13 de abril de 2009.-El Alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/6870

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SC1A6, en Camplengo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Modificado de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SC1A6, en Camplengo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 15/01/09

1º.-Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle promovido por «Gestiones y Promociones Valladolid, S.L.», redactado por el Arquitecto Gustavo Pérez Soto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 15/04/08, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SC1A6 "Mies de Camplengo", en Santillana del Mar, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 256,80 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. Introducción.

Objeto.

El objetivo del presente documento es adecuar legalmente el ámbito de la Unidad de Actuación SC1A6 en base al planeamiento existente, urbanizarlo y realizar una promoción de un conjunto residencial formado por viviendas unifamiliares pareadas sobre la parcela resultante, utilizando la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente.

Para ello es perceptiva la redacción de un estudio de detalle dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria y las determinaciones del Art.

Formulación.

El estudio de detalle se redacta al amparo de lo establecido en el art. 61 de la ley del suelo de Cantabria así como del artículo 140.1 del reglamento de planeamiento, en que se contempla que "los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los titulares por medio de iniciativa privada".

Conveniencia y procedencia de la solución adoptada.

El estudio de detalle es conveniente por que se redacta, cumpliendo con lo dispuesto en el PGOU de Santillana del Mar, en el que se señala que es un instrumento obligatorio para el desarrollo de las unidades de ejecución.

La solución adoptada para la realización de este estudio de detalle es conveniente, ya que se realiza la implantación cumpliendo con lo establecido en la ordenanza de aplicación, el ámbito al que se extiende el estudio de detalle es únicamente lo definido en la unidad de actuación SC1A6, Mes de Camplengo.

2. Ámbito.

Parcelario.

El ámbito del estudio de detalle está constituido por la unidad de ejecución SC1A6, Mes de Camplengo.